RESOLUCION No. 195-2022

"Por medio de la cual se da la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-IPCC-003-2022, cuyo objeto "—REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA TAM DE LA CIUDAD DE CARTAGENA."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley y en ejercicios de sus funciones establecidas en el artículo 31 del Acuerdo de 2003, la Ley 80 de 1993 y sus reformas, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, fueron elaborados los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IPCC-003-2022, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA TAM DE LA CIUDAD DE CARTAGENA."

Que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Título I, Capítulo VI, articulo 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a los estudios del sector económico y de los oferentes.

Que el Instituto de patrimonio y Cultura De Cartagena, de acuerdo con la información y estudios realizados por la División administrativa y financiera, elaboró los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IPCC-003-2022.

Que el 21 de octubre de 2022 se publicaron en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, estudios del sector y demás documentos técnicos necesarios para dicha contratación.

Que en el proceso SAMC-IPCC-003-2022, dentro del plazo legalmente establecido no se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipyme:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar: a) El objeto de la contratación a realizar b) La modalidad de selección que corresponda a la contratación, c) El cronograma. d) Lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los documentos previos, e) La convocatoria para las veedurías ciudadanas, f) El certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y g) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 es menester conformar el comité Evaluador que se encargue de realizar los estudios de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las propuestas participantes.

Que, en este orden de ideas, y con fundamento en las normas jurídicas y en los principios de transparencia, de responsabilidad y economía como preceptos que rigen las actuaciones de la administración pública y en especial los procedimientos de la contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto ordena la apertura del presente proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

RESOLUCION No. 195-2022

"Por medio de la cual se da la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-IPCC-003-2022, cuyo objeto "—REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA TAM DE LA CIUDAD DE CARTAGENA."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IPCC-003-2022, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA TAM DE LA CIUDAD DE CARTAGENA."".

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR los pliegos definitivos de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IPCC-003-2022.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma a que se sujetara el proceso será el mismo establecido en la plataforma SECOP II, cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTICULO QUINTO: En el siguiente enlace se podrá consultar el proceso de contratación: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.3457760&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.3368317.

ARTÍCULO SEXTO: Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es hasta la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML ($128.495.887), incluido AIU y todos los costos directos e indirectos que se generen con la celebración del mismo,** lo cual encuentra soporte en el certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 40- 323 del 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO: Confórmese el Comité evaluador, así:

EVALUACIÓN TÉCNICA: Un (01) Asesor externo del Instituto de patrimonio y Cultura De Cartagena.

EVALUACIÓN FINANCIERA: Un (01) Asesor Financiero Externo de la Unidad Interna de Contratación de la Oficina Jurídica.

EVALUACIÓN JURÍDICA: Un (01) Asesor Jurídico Externo de la Unidad Interna de Contratación de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra este no procede recurso alguno.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 02 días del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado en Secop II

OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyectó: Ana Paola Berdugo. - Asesor Jurídico Externo UIC - IPCC
Revisó: Claudia Guzmán Arias- Asesor Código 105 Grado 47

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co